RESOLUCIÓN No 2446
(15 DE AGOSTO DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DISTRITO BARRANCABERMEJA, nombrado mediante Decreto de nombramiento No. 104 del 17 de Marzo del 2025, y acta de posesión N° 041 del 17 de Marzo del 2025, de acuerdo al Decreto No. 146 del 28 de Julio de 2015 y el Decreto No. 622 del 2024, por medio del cual se adopta el manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja. En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1802 de 2015, el Decreto Distrital No. 106 del 17 de Marzo del 2025 modificado por el Decreto 198 de 2025 y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y en el artículo 209 establece que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

2. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del ejecutivo municipal, la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

3. Que la Ley 1150 de 2007 establece en el literal c) del numeral 4° del artículo 2°, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, como modalidad de selección de contratistas a la contratación directa, encontrando dentro de ésta los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

   c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo…".

4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que "*La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 presente Decreto*".

5. Que la Contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos, el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las entidades estatales a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva.

6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, dispone que, "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: (…).*

7. Que por tratarse de un Contrato Interadministrativo, el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

8. De conformidad con la Ley 715 de 2001 y las facultades contenidas en el Decreto 1152 de 1999, es obligación de la entidad territorial proteger la salud de la población y garantizar la continuidad del desarrollo de los planes en salud publica y de acuerdo con la Resolución 425

en su capítulo 2, es obligación de los gobernadores y alcaldes liderar el proceso de elaboración del Plan de Salud Territorial con asesoría del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. Ahora bien, los Planes Operativos Anuales (POAS) en Salud, serán aprobados conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 152 de 1994.

9. Que la Resolución No. 1035 de 2022, por medio del cual se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, establece que será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en dicho plan.

10. Que en el "Informe mundial sobre salud mental: transformar la salud mental para todos", publicado por la Organización Mundial de la Salud, se hace un llamamiento a todos los países para que aceleren la aplicación del plan de acción y se afirma que todos los países pueden lograr progresos significativos en la mejora de la salud mental de su población si se concentran en las siguientes tres vías de transformación: (i) aumentar el valor que otorgan a la salud mental las personas, las comunidades y los gobiernos, y hacer que todas las partes interesadas, de todos los sectores, se comprometan en favor de la salud mental e inviertan en ella; (ii) actuar sobre las características físicas, sociales y económicas de los medios familiares, escolares, laborales y comunitarios en general a fin de proteger mejor la salud mental y prevenir las afecciones de salud mental; y (iii) fortalecer la atención de salud mental para que todo el espectro de necesidades en la materia sea cubierto por una red comunitaria y por servicios de apoyo accesibles, asequibles y de calidad.

11. Que la Ley 1616 de 2013 se expidió con el objeto de garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

12. Que el artículo 3º ibídem define a la salud mental como "*un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad*".

13. Que la Ordenanza No. 031 de 2014 de la Asamblea Departamental de Santander adoptó la Política de Salud Mental y Convivencia Social, con el propósito de garantizar, sensibilizar y motivar a los entes territoriales del Departamento de Santander, así como a todas las instituciones del sistema general en seguridad social en Salud y las diferentes instituciones públicas y privadas, el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de toda la población santandereana, priorizando a los niños, niñas, adolescentes y mujeres.

14. Que mediante Acuerdo No. 01 de 2024, el Distrito de Barrancabermeja y efectuado el implementó la Política Pública de Salud Mental.

15. Que dentro de los objetivos específicos del proyecto de acuerdo 001 del 2024 POLÍTICA PUBLICA DE SALUD MENTAL, se señala "*Diseñar programas integrales de promoción y mantenimiento de la salud mental, enfocados en la prevención y atención de las problemáticas presentes en el Distrito, acorde con los diferenciales territoriales étnicos, diversidad de identidad de género, inclusión y curso y ciclos de vida de las personas y sus comunidades, enmarcados en el respeto y la humanización de los procesos de intervención en salud*".

16. Que la Política Publica de Salud Mental del Distrito de Barrancabermeja, apunta integralmente al fortalecimiento de las actitudes de formación desde casa, teniendo en cuenta que la familia es el nuclea fundamental de la sociedad, razones por las cuales es imperativo efectuar acciones contundentes al desarrollo integral de esta institución en el

entendido de las relaciones interfamiliares entre padres e hijos, acciones que de manera directa impactan el comportamiento del individuo en la sociedad.

17. Que una acción a ejecutar para el fortalecimiento integral de las familias es el denominado programa *familias fuertes: amor y límites*, siendo a grandes rasgos un programa que busca retardar el inicio del uso del cigarrillo, alcohol y otras sustancias psicoactivas, así como disminuir el nivel de violencia familiar, y se basa en el fortalecimiento familiar y en una sólida evidencia científica que ha demostrado que tanto los padres como los pares cumplen un rol muy importante en el consumo de drogas por los adolescentes.

18. Que es así que, la Secretaria Distrital de Salud de Barrancabermeja, con el propósito de cumplir con lo anterior y para a el desarrollo de sus competencias en materia de cumplimiento de las acciones de implementación de la Política Publica de Salud Mental en el Distrito de Barrancabermeja, considera necesario y viable efectuar con una entidad que cuente con la idoneidad y experiencia para ejecutar el programa, la experiencia, infraestructura y además personal idóneo para efectuar las actividades requeridas en la realización de las acciones de formación a través de la realización y materialización de los talleres y su implementación.

19. Que con fundamento en lo anterior el Distrito de Barrancabermeja evaluó la necesidad de suscribir un Contrato interadministrativo cuyo objeto sea: ""**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR ACCIONES ESTRATÉGICAS, ORIENTADAS A PROMOVER LA CAPACITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES EN EL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES, PARA PREVENIR CONDUCTAS DE RIESGO A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE PADRES E HIJOS DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.** ", para lo cual, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, elaboró el documento de estudios previos y conforme al análisis efectuado recomendó la suscripción de un Contrato interadministrativo conforme a la propuesta presentada por el Hospital Psiquiátrico San Camilo De Bucaramanga para cumplir lo requerido por la Entidad y suplir sus necesidades.

20. Que el HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO DE BUCARAMANGA, identificada con Nit. la cual de acuerdo al Decreto Departamental No. 0098 del 14 de Agosto de 1994, por medio del cual se transformó en una Empresa Social del Estado, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Departamental o al Ente que haga sus veces e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan; teniendo como objeto la prestación de servicios en salud, por lo que le permite adelantar acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud; además la empresa con sujeción a la política y los programas del sector con el fin de prestar los servicios, según su nivel de atención podrá extender su acción fuera del área de su competencia integrando y coordinando sus actividades con otras entidades del subsector oficial y privado del sistema general de seguridad social en salud; por lo que temiendo en cuenta su naturaleza jurídica como entidad púbica, se considera viable ejecutar las actividades a través de un contrato interadministrativo, por lo cual corresponde al Distrito adelantar las medidas necesarias para el desarrollo de las acciones derivadas de sus competencias en relación a las actividades y acciones de implementación de mencionada política pública, a través de la ejecución del programa familias fuertes.

21. Que dentro de las funciones, del Hospital Psiquiátrico San Camilo De Bucaramanga, se encuentran las siguientes:

    1. *Contribuir al desarrollo social del País, mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida que esto este a su alcance.*
    2. *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
    3. *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.*

4. *Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa.*
5. *Ofrecer a las empresas promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas de competitividad en el mercado.*
6. *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.*
7. *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, establecidos por la Ley y los reglamentos.*
8. *Prestar servicios de salud que satisfagan de manera optima las necesidades y expectativas de la población en la relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación del paciente.*
9. *Satisfacer las necesidades esenciales segundarias de salud, de la población usuaria a través de acciones Gremiales, organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.*
10. *Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa, mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus servicios, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.*
11. *Contribuir a la formación del factor Humano del Sector Salud.*
12. *Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio y la gestión.*
13. *Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que permita el trabajo conjunto con fines de impacto social.*

22. En este sentido, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO DE BUCARAMANGA, tiene la idoneidad técnica y la capacidad para ejecutar para el fortalecimiento integral de las familias el programa FAMILIAS FUERTES: AMOR Y LÍMITES, siendo a grandes rasgos un programa que busca retardar el inicio del uso del cigarrillo, alcohol y otras sustancias psicoactivas, así como disminuir el nivel de violencia familiar, y se basa en el fortalecimiento familiar y en una sólida evidencia científica que ha demostrado que tanto los padres como los pares cumplen un rol muy importante en el consumo de drogas por los adolescentes (Ary et al., 1999; Van Ryzin, Fosco, y Dishion, 2012).

23. Que el Hospital Psiquiátrico San Camilo De Bucaramanga una entidad estatal conforme a la definición que establece el numeral 1 ° del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y naturaleza jurídica tiene relación directa con el objeto contractual a desarrollar , por lo cual se encuentra justificada la contratación directa a través de un contrato interadministrativo.

24. Que se verificó la idoneidad y experiencia del Hospital Psiquiátrico San Camilo De Bucaramanga. donde se evidencia que cuentan con experiencia en la ejecución programa FAMILIAS FUERTES: AMOR Y LÍMITES, siendo a grandes rasgos un programa que busca retardar el inicio del uso del cigarrillo, alcohol y otras sustancias psicoactivas, así como disminuir el nivel de violencia familiar, y se basa en el fortalecimiento familiar y en una sólida evidencia científica que ha demostrado que tanto los padres como los pares cumplen un rol muy importante en el consumo de drogas por los adolescentes.

25. Que de conformidad lo expuesto en los considerandos anteriores y según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015, se procede a dar uso de la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato interadministrativo.

26. Que por lo expuesto se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo entre dos entidades de naturaleza pública, a fin de desarrollar el siguiente objeto "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR ACCIONES ESTRATÉGICAS, ORIENTADAS A PROMOVER LA CAPACITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES EN EL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES, PARA PREVENIR CONDUCTAS DE RIESGO A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE PADRES E HIJOS DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**"

27. Que el contrato interadministrativo a suscribir tiene como valor la suma TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($303.726.650).

28. Que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 3220 del 02 de Julio del 2025, código UNSPSC 86101707, 86101700, expedido por el Administrador del Plan Anual de Adquisiciones –PAA.

29. Que la administración Distrital, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 25–04146 del 04 de Julio del 2025 por la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($303.726.650) para la vigencia 2025.

30. Que el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

31. Que se elaboraron los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se comenta, según lo señalado en las anteriores consideraciones.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar y hacer uso de la modalidad de contratación Directa para el **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR ACCIONES ESTRATÉGICAS, ORIENTADAS A PROMOVER LA CAPACITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES EN EL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES, PARA PREVENIR CONDUCTAS DE RIESGO A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE PADRES E HIJOS DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**, con el **HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO DE BUCARAMANGA,** identificada con Nit. 890.200.500-9, representada por la Gerente, Dra. NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ, nombrada mediante decreto No. 379 del 22 de marzo de 2024, y acta de posesión N° 017 del 1 de abril del 2024, facultada para firmar contratos y convenios de conformidad con el Decreto 0098 del 14 de agosto de 1995.

ARTICULO SEGUNDO. Que el contrato interadministrativo a suscribir tiene como valor la suma TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($303.726.650).

ARTÍCULO TERCERO: La presente contratación se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación especialmente el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Los estudios previos correspondientes a la suscripción del contrato interadministrativo de referencia, podrán ser consultados en Secretaría Jurídica de la entidad contratante y/o en la plataforma de secop II.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JESSIE MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Patricia Marquez (Aspectos Jurídicos)		
Aprobó:	Jessie Stivent Moreno Salom (Secretario General)		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			